

CALENDARIO IMPOSITIVO

1-VENCIMIENTOS MES JUNIO DE 2015.

2-ANTICIPO VENCIMIENTOS MES JULIO DE 2015.

3- AFIP DGI. RESOLUCIÓN N° 3749. B.O.011-03-15. RESPONSABLES INSCRIPTOS EN IVA. FACTURA ELECTRONICA.

1- VENCIMIENTOS MES JUNIO DE 2015.

a) RETENCIONES IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y TRANSF. INMUEBLES

- Presentación DDJJ en forma mensual: Informe nominativo utilizando el aplicativo SICORE versión 8.0 reléase 22, e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de mayo de 2015, deducidos los pagos a cuenta.

Presentación de la DDJJ en forma semestral, cuando en el mes las retenciones no superan los \$ 2000. Ingreso de las retenciones practicadas desde el 16-05 al 31-05-2015, ambas fechas inclusive, utilizando el volante F 799/C **consignando como códigos en el rubro II el 019 y en el rubro III el 019.**

C.U.I.T. 0, 1, 2 y 308-06-2015
C.U.I.T. 4, 5 y 609-06-2015
C.U.I.T. 7, 8 y 910-06-2015

PAGO A CUENTA MES JUNIO DE 2015. RETENCIONES POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y TRANSF. DE INMUEBLES.

Ingreso de Retenciones practicadas entre 01 y el 15-06-2015.

* Grandes contribuyentes: mediante transferencia electrónica de fondos.

* Contribuyentes atención masiva: Form. **799/S o 799/C consignando como códigos en el rubro II el 027 y en el rubro III el 027.**

C.U.I.T. 0, 1, 2 y 322-06-2015
C.U.I.T. 4, 5 y 623-06-2015
C.U.I.T. 7, 8 y 924-06-2015

b) MONOTRIBUTO. Pago correspondiente al período **06-2015**.....22-06-2015

c) ESCRIBANOS INSCRIPTOS EN IVA UNICAMENTE DDJJ MENSUAL 05-15

C.U.I.T. 0 y 118-06-2015
C.U.I.T. 2 y 319-06-2015
C.U.I.T. 4 y 522-06-2015
C.U.I.T. 6 y 723-06-2015
C.U.I.T. 8 y 924-06-2015

d) RESOLUCION GRAL. 348/99. 05-15. Nota informativa por incumplimiento de obligación de presentar constancia de C.U.I.T., C.U.I.L. y CDI.....30-06-2015

e) VENTAS JUDICIALES. Se recuerda que a partir del 01/11/06, la imposibilidad de actuar como agente de retención del impuesto a la transf. Inmuebles en ventas judiciales, debe ser informada a través del aplicativo "SICORE", a cuyo fin deberá efectuarse una marca en el campo "imposibilidad de retención", de la pantalla "Detalle de retenciones".

f) U.I.F. - Unidad de Información Financiera - Resol. N° 70/2011.

Sistema de reporte de operaciones período **05-15**.....15-06-2015

Operaciones a informar:

- 1) Operaciones en efectivo superiores a \$ 350.000.-
- 2) Constitución de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada y cesión de participaciones societarias.
- 3) Compraventa de inmuebles superiores a \$ 500.000.-

- 4) Operaciones sobre inmuebles ubicados en Zonas de Frontera para desarrollo y Zona de seguridad de fronteras establecidas por Dec. 887/94, independientemente de las personas adquirentes y monto de las mismas.
- 5) Constitución de fideicomisos.

g) CITI. CRUZAMIENTO INFORMÁTICO DE TRANSACCIONES IMPORTANTES. MES MAYO/15. Resolución Gral. AFIP N° 2351.

Se debe utilizar el programa aplicativo denominado "AFIP DGI CITI Escribanos Versión 3.0 Reléase 2. La presentación se hace a través de la página web de la AFIP, utilizando la clave fiscal del escribano.

Se deben informar la constitución y/o cancelación de derechos reales de hipoteca sobre bienes inmuebles, escrituras traslativas de dominio de bienes inmuebles incluidas las donaciones, cesiones de créditos hipotecarios y los actos simultáneos.

La inexistencia de operaciones se deberá informar a través del sistema generando la Declaración Jurada "Sin movimiento".-

CUIT 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.....30-06-2015

h) REGISTRACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS. Resol. Gral. de AFIP N° 3293.

Registración de las operaciones de transferencia y/o cesión total o parcial, a título gratuito u oneroso de acciones y participaciones sociales que se hubieren realizado con intervención del escribano celebradas por instrumento público, mediante transferencia electrónica de datos, a través del sitio web de la AFIP, con clave fiscal, ingresando al servicio "Registración de Transferencias de Participaciones Societarias".

Las llevadas a cabo desde el 1º de julio de 2012, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha del instrumento.

i) OPERACIONES ECONÓMICAS DE CUALQUIER NATURALEZA CONCERTADAS ENTRE RESIDENTES EN EL PAÍS Y REPRESENTANTES DE SUJETOS O ENTES DEL EXTERIOR.

DECLARACIÓN JURADA MENSUAL UTILIZANDO EL APLICATIVO DENOMINADO "AFIP DGI Terceros Intervinientes - Versión 2.0 Reléase 1". PERÍODO: MAYO-15.

Se presenta solo si hay operaciones y en la medida que las mismas no hayan debido ser informadas en el CITI ESCRIBANOS.

Luego de informado un período con movimiento, se deben presentar cuatro declaraciones juradas mensuales SIN MOVIMIENTO, si no se registraron operaciones en esos períodos. Posteriormente el escribano queda liberado de este régimen mientras no haya otra operación que informar.

C.U.I.T. 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 830-06-2015

j) DDJJ IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y/O SOBRE LOS BIENES PERSONALES AÑO FISCAL 2015. Anticipo N° 1.

C.U.I.T. 0, 1, 2 y 3 15-06-2015

C.U.I.T. 4, 5 y 6 16-06-2015

C.U.I.T. 7, 8 y 9 17-06-2015

2-ANTICIPO VENCIMIENTOS MES JULIO DE 2015.

a) RETENCIONES IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y TRANSF. INMUEBLES

- Presentación DDJJ en forma mensual: Informe nominativo utilizando el aplicativo SICORE versión 8.0 reléase 22, e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de junio de 2015, deducidos los pagos a cuenta.

- Presentación de la DDJJ en forma semestral. Informe nominativo utilizando

el aplicativo SICORE versión 8.0 reléase 22, desde el 01-01-15 al 30-06-15, o desde la última presentación efectuada, e ingreso de las retenciones practicadas desde el 16-06 al 30-06-15, ambas fechas inclusive. Si el saldo de la DDJJ se abona con el formulario 799/C consignar como códigos en el rubro II el 019 y en el rubro III el 019.

C.U.I.T. 0, 1, 2 y 3	08-07-2015
C.U.I.T. 4, 5 y 6	10-07-2015
C.U.I.T. 7, 8 y 9	13-07-2015

PAGO A CUENTA MES JULIO DE 2015. RETENCIONES POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y TRANSF. DE INMUEBLES.

Ingreso de Retenciones practicadas entre 01 y el 15-07-2015.

* Grandes contribuyentes: mediante transferencia electrónica de fondos.

* Contribuyentes atención masiva: Form. 799/S o 799/C consignando como códigos en el rubro II el 027 y en el rubro III el 027.

C.U.I.T. 0, 1, 2 y 3	21-07-2015
C.U.I.T. 4, 5 y 6	22-07-2015
C.U.I.T. 7, 8 y 9	23-07-2015

b) MONOTRIBUTO. Pago correspondiente al período 07-2015.....20-07-2015

c) ESCRIBANOS INSCRIPTOS EN IVA UNICAMENTE DDJJ MENSUAL 06-15

C.U.I.T. 0 y 1	20-07-2015
C.U.I.T. 2 y 3	21-07-2015
C.U.I.T. 4 y 5	22-07-2015
C.U.I.T. 6 y 7	23-07-2015
C.U.I.T. 8 y 9	24-07-2015

d) RESOLUCION GRAL. 348/99. 06-15. Nota informativa por incumplimiento de obligación de presentar constancia de C.U.I.T., C.U.I.L. y CDI.....31-07-2015

e) VENTAS JUDICIALES. Se recuerda que a partir del 01/11/06, la imposibilidad de actuar como agente de retención del impuesto a la transf. Inmuebles en ventas judiciales, debe ser informada a través del aplicativo "SICORE", a cuyo fin deberá efectuarse una marca en el campo "imposibilidad de retención", de la pantalla "Detalle de retenciones".

f) U.I.F. - Unidad de Información Financiera - Resol. N° 70/2011.

Sistema de reporte de operaciones período 06-15.....15-07-2015

Operaciones a informar:

- 1) Operaciones en efectivo superiores a \$ 350.000.-
- 2) Constitución de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada y cesión de participaciones societarias.
- 3) Compraventa de inmuebles superiores a \$ 500.000.-
- 4) Operaciones sobre inmuebles ubicados en Zonas de Frontera para desarrollo y Zona de seguridad de fronteras establecidas por Dec. 887/94, independientemente de las personas adquirentes y monto de las mismas.
- 5) Constitución de fideicomisos.

g) CITI. CRUZAMIENTO INFORMÁTICO DE TRANSACCIONES IMPORTANTES. MES JUNIO/15. Resolución Gral. AFIP N° 2351.

Se debe utilizar el programa aplicativo denominado "AFIP DGI CITI Escribanos Versión 3.0 Reléase 2. La presentación se hace a través de la página web de la AFIP, utilizando la clave fiscal del escribano.

Se deben informar la constitución y/o cancelación de derechos reales de hipoteca

sobre bienes inmuebles, escrituras traslativas de dominio de bienes inmuebles incluidas las donaciones, cesiones de créditos hipotecarios y los actos simultáneos.

La inexistencia de operaciones se deberá informar a través del sistema generando la Declaración Jurada "Sin movimiento".-

CUIT 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.....31-07-2015

h) REGISTRACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS. Resol. Gral. de AFIP N° 3293.

Registración de las operaciones de transferencia y/o cesión total o parcial, a título gratuito u oneroso de acciones y participaciones sociales que se hubieren realizado con intervención del escribano celebradas por instrumento público, mediante transferencia electrónica de datos, a través del sitio web de la AFIP, con clave fiscal, ingresando al servicio "Registración de Transferencias de Participaciones Societarias".

Las llevadas a cabo desde el 1° de julio de 2012, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha del instrumento.

i) OPERACIONES ECONÓMICAS DE CUALQUIER NATURALEZA CONCERTADAS ENTRE RESIDENTES EN EL PAÍS Y REPRESENTANTES DE SUJETOS O ENTES DEL EXTERIOR.

DECLARACIÓN JURADA MENSUAL UTILIZANDO EL APLICATIVO DENOMINADO "AFIP DGI Terceros Intervinientes - Versión 2.0 Reléase 1". PERÍODO: JUNIO-15.

Se presenta solo si hay operaciones y en la medida que las mismas no hayan debido ser informadas en el CITI ESCRIBANOS.

Luego de informado un período con movimiento, se deben presentar cuatro declaraciones juradas mensuales SIN MOVIMIENTO, si no se registraron operaciones en esos períodos. Posteriormente el escribano queda liberado de este régimen mientras no haya otra operación que informar.

C.U.I.T. 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 831-07-2015

3- AFIP DGI. RESOLUCIÓN N° 3749. B.O.011-03-15. RESPONSABLES INSCRIPTOS EN IVA. FACTURA ELECTRONICA.

La resolución de la referencia establece que los sujetos que revisten el carácter de **responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado**, deberán emitir comprobantes electrónicos para respaldar todas sus operaciones en forma obligatoria, a partir del 1° de julio de 2015 inclusive. Esta resolución incorpora la obligatoriedad para los escribanos de emitir factura electrónica por los honorarios que fueran facturados por operaciones con consumidores finales.

La obligación de emisión de comprobantes electrónicos **no incluye a las prestaciones de servicios no realizadas en la escribanía**, cuando la facturación sea efectuada en el domicilio del cliente o en uno distinto al del ente emisor del comprobante.

Para confeccionar los comprobantes electrónicos, los escribanos deberán solicitar el código electrónico de autorización de emisión, CAE, vía internet a través del sitio de AFIP.

Dicha solicitud podrá efectuarse mediante alguna de las siguientes opciones:

- a- El programa aplicativo "AFIP DGI- RECE- RÉGIMEN DE EMISIÓN DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS- Versión 4.0.
- b- El intercambio de información del servicio web.
- c- El servicio denominado "Comprobantes en línea" para lo cual el escribano deberá contar con clave fiscal con nivel de seguridad 2, como mínimo. Sugerimos la consulta con el profesional que lo asiste.